

Cooperativa de Ahorro y Crédito denominada "Moradores de Los Jovillos", con domicilio en la Sección de Los Jovillos, Provincia de Azua. En consecuencia, dicha cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 876, que autoriza una emisión de sellos para Duplicados de Cédula de Identificación Personal.

(G. O. Nº 9021, del 18 de Enero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 876

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO:—Se autoriza una emisión de sellos para Duplicados de Cédula de Identificación Personal:

100.000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$50, para Duplicados, numerados del 270.001 al 370.000, color sepia.

Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho y tendrán el siguiente

diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte central, horizontalmente, distribuida a ambos lados del Escudo Nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Duplicado de Cédula". Debajo del Escudo Nacional tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre el cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos oro (RD\$) y el valor facial en cifras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 877, que modifica el artículo 1 del Decreto Nº 6548, de fecha 22 de marzo de 1961.

(G. O. Nº 9021, del 18 de Enero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 877

CONSIDERANDO que por Decreto Nº 6548, de fecha 22 de marzo de 1961, fué declarada de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, entre otros inmuebles, de una porción de terreno propiedad del Agr. Julio E. Báez, con área de 445.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 114 B-2-B-3 del D.C. Nº 15 del Distrito Nacional, para el asentamiento de las personas cuyas viviendas fueron removidas del área de urbanización especial del Faro de Colón y otras urbanizaciones de Santo Domingo de Guzmán;

CONSIDERANDO que la indicada porción de terreno no ha sido utilizada por el Estado Dominicano para los fines indicados en el decreto, ni para otros fines, razón por la cual procede su exclusión del mismo;